



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, nueve (09) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	L-288
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2020 00143 00
Demandante	Jairo Andrés Ramírez Preciado
Demandados	Fachadas Arte y Piedra S.A.S. Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Municipio de Amalfi.
Asunto	Se incorpora citaciones, se tiene por contestados los llamamientos en garantía realizados por el Municipio de Amalfi Antioquia e Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S, a Seguros Generales del Estado. Se reconoce personería para actuar al apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S. Requiere a Ingeniería Trasporte y Maquinaria S.A.S. Rechaza llamamiento en garantía. Tiene por contestado el llamamiento realizado por el Municipio de Amalfi Antioquia a Liberty Seguros S.A.S. y reconoce personería para actuar a su apoderada.

En el proceso de la referencia el Municipio de Amalfi, Antioquia realizó el llamamiento en garantía de Liberty Seguros S.A.S. Seguros del Estado S.A.S. Unión Temporal Parques 2018, y de las codemandadas Fachadas Arte y Piedra S.A.S. E Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Es así como en memoriales que anteceden se aportó constancias de citación de las convocadas, sobre las cuales se incorporan las realizadas a Seguros del Estado S.A.S. y Unión Temporal Parques 2018, y se tienen por notificadas

a estas. Frente a las codemandadas no se incorporan, por cuanto al ser ya parte en el trámite, su notificación se hace por estados, y la de Liberty Seguros S.A.S ya se había hecho pronunciamiento en auto anterior.

La llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S. aportó poder, por lo que, se le reconoce personería jurídica para actuar en su representación al apoderado constituido para ello, previa las siguientes observaciones:

El Cuarto Suplente del Presidente de Seguros del Estado S.A.S. Álvaro Muñoz Franco¹ otorgó poder al Doctor Juan Camilo Arango Ríos identificado con cédula de ciudadanía 77.332.852 y Tarjeta Profesional 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder a él conferido.

Dicha llamada en garantía, esto es Seguros Generales del Estado contestó la demanda principal y los llamamientos en garantía realizados por parte de Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. y el Municipio de Amalfi, Antioquia, por lo que se tienen por contestada la demanda principal y los llamamientos en garantía enunciados por parte de la aseguradora.

Se observa que la codemandada Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S volvió a contestar la demanda principal en correo electrónico del 16 de septiembre de 2021, cuando ya lo había efectuado con anterioridad el 12 de mayo de 2021, razón por la que se le requiere para que explique lo sucedido, al observarse que no ha contestado es el llamamiento realizado por el Municipio de Amalfi, Antioquia.

La codemandada Fachadas Arte y Piedra S.A.S. había realizado el llamamiento en garantía de Seguros del Estado S.A.S. el cual se inadmitió,

¹ Según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

y en consecuencia se le concedió el término de 05 días para subsanar, no obstante, en el expediente no se observa que se haya procedido en tal sentido, por lo que habrá de rechazarse.

Finalmente se tiene que la llamada en garantía Liberty Seguros S.A.S. contestó, por lo que se tiene por contestada la demanda principal, y el llamamiento en garantía que le fuera realizado por el Municipio de Amalfi, Antioquia, así mismo, se le reconoce personería para actuar en su representación a la apoderada constituida para tal fin, previa las siguientes observaciones:

El Presidente de la llamada en garantía Liberty Seguros S.A. Marco Alejandro Arenas Prada² otorgó poder especial a la Sociedad Toro Arango Abogados S.A.S. representada legalmente por la señora Ana Cristina Toro Arango³. En estos términos se reconoce personería para actuar de conformidad al poder otorgado inicialmente a la firma Sociedad Toro Arango Abogados S.A.S. identificada con el Nit: 900.745.048-05 y consecuentemente a la Doctora Ana Cristina Toro Arango identificada con cédula de ciudadanía 32.144.205 y Tarjeta Profesional 121.342 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

Resuelve:

² Según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

³ Según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Primero: Se incorpora las notificaciones realizadas por el Municipio de Amalfi, Antioquia a las llamadas en garantía Liberty Seguros S.A.S. Seguros del Estado S.A.S. y la Unión Temporal Parques 2018.

Segundo: Se reconoce personería para actuar al Doctor Juan Camilo Arango Ríos identificado con cédula de ciudadanía 77.332.852 y Tarjeta Profesional 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S. conforme al poder otorgado.

Tercero: Se tiene por contestada la demanda principal y el llamamiento en garantía realizado por Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. a Seguros del Estado S.A.S.

Cuarto: Se tiene por contestada la demanda principal y el llamamiento en garantía realizado por el Municipio de Amalfi Antioquia a Seguros del Estado S.A.S.

Quinto: Se requiere a la codemandada Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. para que indique a qué se debe el correo presentado el 16 de septiembre de 2021.

Sexto: Se rechaza el llamamiento en garantía realizado por Fachadas Arte y Piedra S.A.S. a la aseguradora Seguros del Estado S.A.S. por las razones expuestas en la parte motiva.

Séptimo: Se tiene por contestada la demanda principal y el llamamiento en garantía realizado por el Municipio de Amalfi, Antioquia a Liberty Seguros S.A.S.

Quinto: Se reconoce personería para actuar a la Firma Sociedad Toro Arango Abogados S.A.S. identificada con el NIT: 900.745.048-05, y consecuentemente a la Doctora Ana Cristina Toro identificada con cédula de ciudadanía 32.144.205 y Tarjeta Profesional 121.342 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la llamada en garantía Liberty Seguros S.A.S. conforme al poder otorgado.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:
*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N 93 TYBA*

*Fijado hoy 16 de noviembre del 2021 en la Secretaría del Juzgado
Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Amalfi - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08e2b3979517e1a580032c791e1169aa5bf6f84460f0549444cd158c5a9b474b

Documento generado en 12/11/2021 11:20:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>